



RESOLUCIÓN EXENTA N°

RECONOCE EL AUMENTO DE PLAZAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DE LA DÉCIMA VERSIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N°19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°34, de 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que renueva el nombramiento de alto directivo público a doña Claudia Asmad Palomo, en el cargo de directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y las Resoluciones Afectas N°36, de 19 de diciembre de 2024, y N°8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8EDROO-541>

2. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N°13 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Exenta N°1246, de 2022, se aprobó el llamado a concurso y bases especiales del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al décimo concurso.

4. Que, en el marco del fondo concursable establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM, y una vez adjudicadas a las entidades operadoras, se suscribieron los respectivos los convenios de ejecución, los que fueron debidamente aprobados por las resoluciones exentas que se individualizan en este acto administrativo.

5. Que, la cláusula cuarta del convenio tipo aprobado por las bases especiales, estableció – en lo relativo a la vigencia del instrumento – que el plazo de ejecución de las actividades será de 36 meses a contar del primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

6. Que, asimismo, dicha cláusula estableció que Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de las actividades del convenio por hasta 36 meses o hasta más tardar el 30 de septiembre de 2027, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras a las Instituciones recomienden su continuidad. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado.

7. Que, en virtud de lo anterior, entre los meses de octubre de 2025 y enero de 2026, se suscribieron acuerdos de renovación con las entidades operadoras, en el sentido de extender la vigencia de los convenios hasta el 30 de septiembre de 2027, y se dictaron las respectivas resoluciones exentas, todos los cuales se individualizan en este acto administrativo.

8. Que, sin embargo, dichos instrumentos no se pronunciaron sobre la modificación al número de plazas asociadas a la renovación del convenio original.



9. Que, el numeral 12, letra d), párrafo cuarto de las bases que rigieron el correspondiente concurso, estableció que se podrán modificar los convenios, aumento o disminuyendo hasta en un 30% las plazas residenciales adjudicadas, así como también y en ese mismo porcentaje, los tipos de plazas o la situación de dependencia de la persona mayor, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por la institución. Estas modificaciones estarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

10. Que, en consecuencia, durante el mes de enero de 2026, se enviaron cartas a las entidades operadoras individualizadas en este acto administrativo con el objeto de formalizar el aumento de plazas.

11. Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2026, se solicitó por parte de la encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, reconocer el aumento de plazas, basándose en las cartas de aceptación de las respectivas entidades operadoras y los antecedentes que acreditan el nivel de dependencia de los residentes.

12. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECONÓZCASE** el aumento de plazas, en el marco del de la décima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, respecto de las entidades operadoras y resoluciones que se individualizan a continuación:

DATOS DEL EJECUTOR				DATOS CONVENIO INICIAL		DATOS RENOVACIÓN			PLAZAS INICIALES			PLAZAS FINALES FSE		
C°	RUT	CODIGO SEFIC	NOMBRE	REX	AÑO	REX	AÑO	CARTA	L/M	S	F	L/M	S	F
10°	65079973-9	721C10090002	Fundación Hogar del Adulto Mayor San José	1938	2022	1496	2025	90	9	13	0	9	14	0
10°	75395800-2	721C10140003	Fundación Caritas Araucanía	1942	2022	1452	2025	88	10	10	0	5	15	0





10°	81891504-7	721C10090001	Congregación de Hermanas Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús	1937	2022	1427	2025	87	17	26	0	15	30	0
-----	------------	--------------	--	------	------	------	------	----	----	----	---	----	----	---

2. AUTORIZÉSE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a las respectivas entidades operadoras, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su renovación.

3. NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las respectivas entidades operadoras, de conformidad a lo previsto en el artículo 46° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
- Unidad Jurídica
 - Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
 - Programa Fondo Subsidio ELEAM
 - Ley N° 20.285, art. 7 letra g
 - Archivo Oficina Partes SENAMA

